

Villa La Angostura, 12 de marzo de 2026.-

Municipalidad de Villa La Angostura
Intendencia.
Dirección de Legales.
Sr. Intendente Javier Murer

Ref: ORDENANZA N° 4325/2026.
Cesión Ilegal y Gratuita de Espacio VERDE.-

MOTIVO: Manifiestan. Hacen saber. Solicitan Veto.

S _____ D/

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, en calidad de convencionales mandato cumplido, quienes fuimos electos para participar, elaborar, deliberar y finalmente sancionar nuestra Carta Orgánica Municipal, nos presentamos y petitionamos a Ud. disponga hacer **uso de su facultad de veto**, conforme lo dispuesto en el Art. Nro. 120 incisos 2 y 3 dentro de las facultades otorgadas a Ud. en el marco de la Carta Orgánica Municipal, ello basado en las consideraciones y los fundamentos que a continuación se expresan:

I.- En primer lugar es necesario considerar que se ha sancionado con anterioridad la Ord 4275 y 4289 por el CD en la cual dispusieron desafectar e intervenir catastralmente un **ESPACIO VERDE**, denominado catastralmente 16-20-070-1994-00], lo cual implicó una decisión que técnica y legalmente resulta contrario a lo dispuesto por una norma superior (Carta Orgánica Municipal), y que actualmente está reclamado en Sede Judicial Administrativa en Zapala autos **HENSEL GUILLERMO C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA O. P. S/ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO**” (Expte.: OPAZA1 EXP 30534/2025) Unificada EXPTES. 30534/2025 y 30504/2025

II. La misma adulteraba ilegalmente el uso público del espacio verde siendo que constituye un bien de dominio público municipal, y por tanto, es **inalienable, imprescriptible e inembargable**, siendo su protección una obligación indelegable de la administración pública, según COM.

III.- Además resulta necesario considerar que se encuentra en elaboración un plan de desarrollo territorial que plantea una planificación indispensable frente a todo proyecto urbanístico, que contempla la protección de los ESPACIOS VERDES.

Ratificamos que la infraestructura escolar, de salud, deportiva y cultural es importante para todos los vecinos, sin distinción, pero hacerlas **entregando un espacio verde que pertenece a toda la sociedad, incumpliendo nuestra COM** y sin haber planteado alternativas en otros inmuebles que la Provincia de Neuquén posee en el ejido municipal, resulta inexplicable.

IV.- Con fecha de hoy se sanciona una Ordenanza completamente ilegal y que da pie a una denuncia penal por incumplimiento flagrante de de la COM", **con dolo directo ya que hay conocimiento acabado de dicho incumplimiento.** –

La Sesión del hecho ilegal fue Dada en la Sala de Sesiones Don Humberto Rolando del Concejo Deliberante, a los doce días del mes de marzo del año 2026, en Sesión Especial N° I, Acta N° 1977.-

La ordenanza en cuestión dispone clara y evidentemente de manera contraria a las exigencias de nuestra COM, especialmente, en su Artículo 57, diciendo “La Municipalidad ejecuta políticas ambientales... Inc. 5) Instrumenta acciones con el fin de preservar e incrementar los espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas ecológicas, para la protección de la diversidad biológica.”

Y al expresar los “Deberes y atribuciones del Concejo Deliberante”, en su Artículo 95. Inciso 48. “Autorizar, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, **la desafectación de los bienes de dominio público municipal, excepto los espacios verdes que no pueden ser desafectados bajo ninguna circunstancia.**” (el resaltado nos pertenece).

IV.- La ILEGAL ordenanza es sancionada en un momento en que todos entendemos la necesidad de contar con edificios adecuados pero no haciéndolo de un momento a otro, sin debate real y con asesoramientos externos que nos imponen condiciones que afectan al patrimonio municipal obligando a entregar a la Provincia de Neuquén un bien público irreemplazable y que cumple una función de AMBIENTAL, de pulmón verde dentro del ejido urbano, utilizado por todos y que representa un lugar de esparcimiento necesario para el bienestar de la comunidad.

Por ello, apelamos a su sentido de la responsabilidad, a que haga uso de sus legítimas facultades y **decida pensando en preservar los bienes de dominio público MUNICIPAL y dejar de cumplir el ROL de Escribanía de la Gobernación de turno**, que pertenecen a todos los vecinos quienes confiamos que las cosas pueden hacerse bien, y que se busquen alternativas consensuadas para lograr construir escuelas en lotes de la provincia, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente.

Exige al Sr Intendente en su rol de Ex convencional constituyente, vetar dicha ordenanza y así evitar un daño al patrimonio del Estado Municipal, un incumplimiento flagrante de la COM y volver una practica usual de esta gestión vulnerar el patrimonio del MVLA.-

Ud debe velar por la protección del Patrimonio Municipal, asi juro cuando asumió tanto el cargo de Intendente como el de Convencional Constituyente.-

Esperando una pronta respuesta favorable, que impida una evidente transgresión a la vigencia de nuestra Carga Magna, saludamos a usted atentamente.

Silvana GORDILLO

Guillermo A HENSEL